

Ficha Normativa

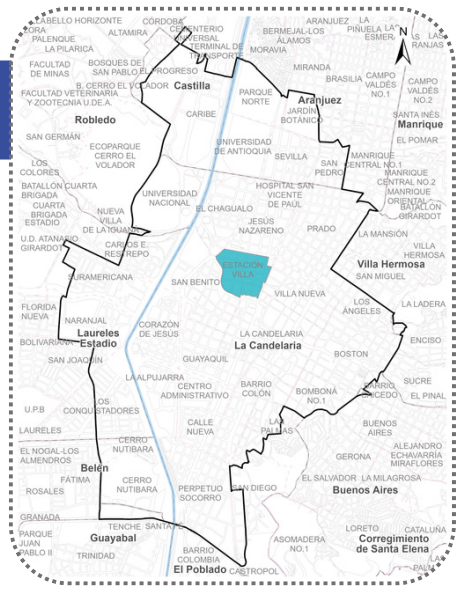
POT: Polígono Z3_REV_13 Estación Villa

NOTA: INFORMACIÓN SUJETA A CAMBIOS EN FUNCIÓN DEL AVANCE DEL PROCESO DE REVISIÓN Y AJUSTE DEL MEDIANO PLAZO DEL POT

RENOVACIÓN URBANA

- Polígono de tratamiento: **Z3_REV_13**
- Modalidad de Renovación: **Revitalización**
- Área de Intervención Estratégica: **Río Centro**
- Modelo de Gestión: **Desarrollo lote a lote con un área mínima, según criterios normativos.**

F15



• Situación Actual



Apuestas para el Polígono

Estación Villa: como un nodo de transformación para habitar

Polígono localizado en el Centro Tradicional de Medellín, estratégicamente articulado con el Distrito Medellinnovation a través de las carreras Carabobo y Cundinamarca y conectado con el sistema Metro mediante la Estación Prado. Su estructura predial fragmentada y su localización central ofrecen oportunidades para procesos de revitalización orientados a recuperar el tejido urbano, fortalecer la vivienda, mejorar la movilidad peatonal y consolidar nuevos espacios públicos. La quebrada La Loca, el parque lineal asociado a la calle Perú y los espacios bajo el viaducto del Metro constituyen elementos estratégicos para recomponer la estructura ambiental y urbana del sector.



• Planteamiento Urbanístico



- Revitalizar el tejido urbano mediante la recuperación de su estructura urbana existente, la incorporación de nuevos espacios públicos y la promoción de la vivienda como uso estratégico para impulsar el crecimiento hacia adentro y recuperar la vida urbana del sector.
- Consolidar una red continua de espacio público que articule los espacios tradicionales del Centro con el Distrito Medellinnovation, mediante la recuperación de los espacios públicos existentes y la generación de nuevos espacios de encuentro al interior del polígono.
- Poner en valor la quebrada La Loca mediante su integración al sistema de espacio público, fortaleciendo su conexión con la quebrada Santa Elena y generando espacios públicos que contribuyan a la conectividad ecológica y la resiliencia urbana del polígono.
- Reconocer las actividades económicas existentes y propiciar su transformación progresiva, a la vez de promover a permanencia de los habitantes.
- Incrementar progresivamente la presencia de vivienda y actividades económicas compatibles, consolidando un tejido urbano que permita ser habitado y acceder a servicios en proximidad.

Convenciones Temáticas



Condiciones Normativas

Esta ficha contiene las condiciones normativas específicas aplicables al polígono Z3_REV_13 - Estación Villa, las cuales deben leerse paralela y sistemáticamente con las disposiciones generales establecidas en los artículos 498 y siguientes del Acuerdo Distrital xxx y el numeral 10.1.5.3.2 del Tomo IVC del Documento Técnico de Soporte, que desarrollan el Modelo de Gestión de la Renovación Urbana en las modalidades de Reactivación y Revitalización, incluidas las condiciones normativas aplicables a las actuaciones urbanísticas.

Sistemas Físico Espaciales



Estructura Ecológica:

Los retiros de los tramos de las quebradas Santa Elena y La Loca, deberán manejarse en los términos de los artículos 26 y 42 del Acuerdo Distrital xxx



Amenaza y Riesgo:

- 1.En el mapa protocolizado No. 5 - Amenaza por Movimientos en Masa, el polígono se encuentra clasificado en amenaza baja por movimientos en masa, por lo que aplican los criterios de manejo establecidos en el Artículo 54 del Acuerdo Distrital xxx.
- 2.De conformidad con los mapas protocolizados No. 6 - Amenaza por Inundaciones y No. 7 - Amenaza por Avenidas Torrenciales, el polígono presenta áreas clasificadas en amenaza alta, media y baja por inundación y avenidas torrenciales, asociadas a la quebrada Santa Elena. Las intervenciones que se desarrollen en estas zonas deberán atender los criterios de manejo establecidos en los artículos 55 y 56 del Acuerdo Distrital XXX, respectivamente.
- 3.El polígono es atravesado por la quebrada La Loca, sobre la cual se identifica una franja clasificada en amenaza alta por inundación. Para esta área son aplicables los criterios de manejo establecidos en el Artículo 55 del citado Acuerdo. Asimismo, se identifican zonas con condición de riesgo por inundación y por avenidas torrenciales de acuerdo con los mapas protocolizados No. 10 Riesgo por Inundaciones y No. 11 - Riesgo por Avenidas Torrenciales, en las cuales prevalecen los criterios de manejo definidos en el Artículo 58 del Acuerdo Distrital XXX.

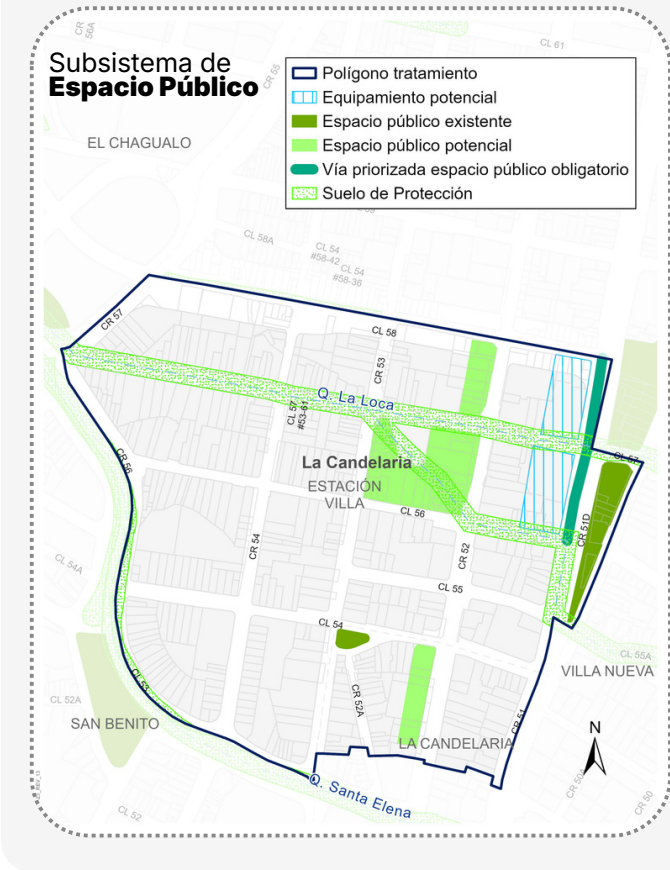
Sistema Público y Colectivo



Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro

- 1.Las cesiones sobre el espacio público obligatorio tendrán un área mínima de 500 metros cuadrados, salvo que con su desarrollo se consolide la totalidad del área propuesta sobre el costado oriental de la carrera 51D, entre las calles 56 y 58.
- 2.En los espacios públicos donde se plantee el posible desarrollo de equipamientos, se implementará la tipología de parque recreativo activo.
- 3.En el polígono se deberá priorizar la generación parques recreativos y zonas verdes recreacionales, como estrategia de mitigación de la isla de calor en el polígono.
- 4.En las zonas DOT localizadas dentro del polígono, las áreas de cesión tendrán una extensión mínima de 1.000 metros cuadrados; en el resto del polígono, el área mínima será de 500 metros cuadrados. Asimismo, se deberá observar lo dispuesto en el Artículo 79 "Criterios para la Generación de Espacios Públicos. del Acuerdo Distrital xxx.

- 5.El espacio público potencial dentro del polígono se dará sobre el costado occidental de la carrera 52 (Carabobo), con un ancho mínimo de quince metros (15,00 m) medidos desde el límite de la sección pública de la vía (no incluye antejardín).
- 6.Las cesiones que se den sobre el espacio público potencial que se encuentra de forma lineal tendrán un área mínima de 500 metros cuadrados, salvo cuando el área asociada al eje sea inferior a esta y consolide la totalidad de la manzana, o cuando se encuentre adosada a un espacio público existente y, con su intervención, complete la consolidación del corredor dentro de la misma manzana.



Subsistema de Equipamientos Colectivos

- 1. La concreción del espacio público sobre el costado occidental de la carrera 51D, entre las calles 58 y 56, deberá impulsar la generación de equipamiento colectivo, atendiendo las disposiciones de ocupación sobre el espacio público definidas en el Acuerdo Distrital xxx. Estos Espacios Públicos comprenden múltiples CBML, por tanto no se incluye su identificación individual.
- 2. En el área de influencia de la Estación Metro Prado se deberá priorizar la localización de equipamientos de orden general que presten servicios destinados a atender las necesidades sociales, favoreciendo la accesibilidad de la población a los servicios.



Subsistema de Movilidad

- 1.El polígono cuenta con una malla vial arterial compuesta por las Calles 53/56 (Avenida de Greiff/1 de mayo), 57 (La Paz) y 58 (Echeverri). Esta última es importante a nivel de movilidad; toda vez que, está identificada como un corredor de transporte de pasajeros que puede servir para generar articulación entre las líneas existentes en la ciudad, como son las líneas 1 y 2 de Metroplús y Línea A de Metro. En este sentido, se deberán generar intervenciones para consolidar esta malla arterial y dar conectividad oriente occidente. Esta malla arterial se deberá complementar con otros corre-

Subsistema de
Movilidad

dores importantes del corredor como lo son la Avenida Juan del Corral y Bolívar, para generar la conectividad con la Estación Prado del Metro. Se deberá respetar en todo caso el retiro al viaducto del Metro.

- En materia de movilidad activa, sobre las Avenidas Carabobo, de Greiff y La Paz, se deberán concretar las ciclorrutas propuestas, articulándose al resto de la red de ciclorrutas de la ciudad, teniendo en cuenta que generan mayor seguridad y comodidad para la conectividad con el transporte público y para viajes cortos. La Carrera 52A que actualmente se encuentra peatonalizada, conservará su sección pública actual.
- En este sentido, en el polígono se deberá priorizar la conectividad con el transporte público y los vías seguras y confortables para la movilidad activa, evitando viajes en vehículos privados motorizados, atendiendo así a los criterios de sostenibilidad y del Desarrollo Orientado al Transporte.
- Todas las secciones contenidas en las tablas de las fichas normativas del polígono son de obligatorio cumplimiento. Las vías de servicio existentes que no se incluyen en las tablas, deberán conformar la sección normativa según su jerarquía vial
- En el marco de la gestión de los proyectos en el polígono, podrá reconfigurarse el entramado vial en desarrollo de los objetivos y disposiciones del planteamiento urbanístico definidos en la presente ficha normativa. El Departamento Administrativo de Planeación, a solicitud de los interesados, viabilizará las intervenciones y surtir el trámite especificado en el Decreto 712 de 2021 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, para la presentación de proyectos ante el Comité Asesor de Movilidad, Lo anterior, sin perjuicio de las competencias asignadas al Concejo Distrital en el artículo 6 de la Ley 9 de 1989.
- En caso que la sección pública propuesta en la tabla de la presente ficha normativa sea menor que la distancia entre los límites prediales que conforman dicha sección pública, el área pública existente restante se incorporará como franja de amoblamiento o franja de circulación, según las necesidades particulares del sitio. En todo caso, se deberá dar continuidad al alineamiento de los diferentes elementos de la sección pública.
- Para la conformación del perfil vial aplicable a los predios que den frente las áreas de cesión in sitio destinadas a la generación de espacio público, no aplicará retiro de antejardín. En el caso de predios que den frente a varias vías, esta exención solo será aplicable a la fachada que dé el frente al área de cesión para espacio público.

Subsistema de
Patrimonio Cultural Inmueble

- En este polígono, se encuentra 1 Bien Mueble: Escultura " Gustavo Rojas Pinilla" de Jose H Betancur, en Calle 54 con carrera 53 Cundinamarca, Plazuela Rojas Pinilla
- El polígono se encuentra rodeado de varios polígonos de Conservación y gran cantidad de Bienes de Interés Cultural, por lo cual los proyectos deberán priorizar la integración y articulación con estas edificaciones, priorizando las conexiones peatonales y de espacios públicos, las actividades urbanas en primer piso, estrategias de proximidad en altura y lenguaje arquitectónico, respeto a líneas volumétricas y las fachadas abiertas.

Subsistema de
Servicios Públicos Domiciliarios

- Este polígono tiene disponibilidad en la prestación de servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía, gas, telecomunciones y alumbrado público, bajo el cumplimiento de requisitos y premisas del prestador del servicio.
- Se deberá verificar el trazado de las redes identificadas en el Mapa protocolizado No. 15 - Servicios Públicos Domiciliarios y No. 15A - Servicios Públicos No domiciliario.

Sistema de Ocupación

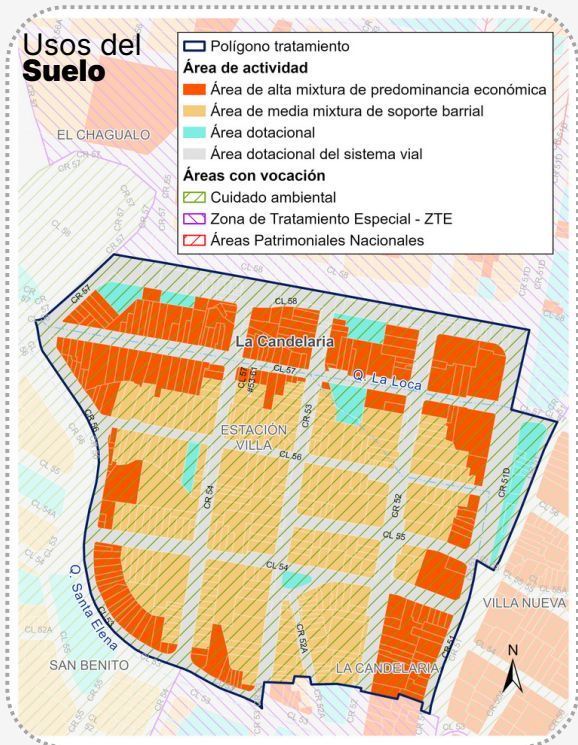
Subsistema de
Centralidades

Para los polígonos de renovación que presenten la predominancia de desarrollo económico y generación de empleo, se deberán incorporar los siguientes criterios, orientados a fortalecer su vocación empresarial, logística y comercial:

- Priorizar la localización de equipamientos para el desarrollo económico y la generación de empleo, asociados a educación para el trabajo, innovación, ciencia, tecnología, cultura, almacenamiento y distribución.
- Promover actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) para fortalecer los ecosistemas empresariales, la competitividad y la generación de empleo, en coherencia con el régimen de usos del suelo urbano.
- Fomentar actividades complementarias como vivienda colectiva, comercio y servicios que favorezcan la vitalidad urbana y la articulación entre empleo, residencia y servicios.

Usos
del Suelo

- Régimen aplicable. Los usos del suelo en el polígono se sujetarán al régimen general de usos del suelo urbano y de expansión contenido en el Artículo 322 y siguientes del Acuerdo Distrital XXX, según las áreas de actividad delimitadas en el Mapa protocolizado No. 23 - Áreas de Actividad Urbana-
- Área con Vocación de Cuidado Ambiental . Las áreas del polígono que se superpone con el Área con Vocación de Cuidado Ambiental ZUAP Centro, deberán proteger el bienestar y la permanencia de los habitantes del entorno inmediato, mediante la mitigación de los impactos asociados a la generación de ruido y la emisión de contaminantes atmosféricos.





Densidad Básica: 400 viv/ha

Densidad Adicional: El polígono cuenta con una densidad adicional de 30 viv/ha por ser polígono receptor y 86 viv/ha adiciones en zona DOT.

Posibilidades de desarrollo		Densidad básica	Densidad adicional	Densidad adicional DOT	Densidad máxima	Forma de cumplimiento obligación
Desarrollo inferiores a 1.000 m2	Estado actual	400 viv/ha	0	0	400 viv/ha	Compensación en Dinero \$
	Desarrollo					
Desarrollo entre 1.000 y 2.000 m2		400 viv/ha	30 viv/ha	0	430 viv/ha	Cumplimiento en sitio.
			30 viv/ha	86 viv/ha	516 viv/ha	Compensación en Dinero \$.
Desarrollo superiores a 2.000 m2		400 viv/ha	118 viv/ha	0	518 viv/ha	Cumplimiento en sitio
Desarrollos al interior de Unidades de Integración (desarrollos de fases superiores a 1.000 m2 o del área total de la Unidad)		400 viv/ha	118 viv/ha	0	518 viv/ha	Cumplimiento en sitio.

- Densidad Básica
- Densidad máxima
- Densidad Adicional
- Cumplimiento de obligación en sitio

* El área mínima de la fase al interior de una Unidad de Integración será de 1.000 m².

Índice de Construcción

Uso residencial	Numero viviendas producto de aplicar la densidad normativa x (100/Área Neta del Predio).	
Otros usos	Área de actividad baja mixtura	0,1
	Área de actividad media mixtura	0,3
	Área de actividad alta mixtura	0,6

Índice de Ocupación

Área de actividad baja mixtura, predio menor o igual a 2.000 m2	60%
Área de actividad baja mixtura, predio mayor a 2.000 m2	45%
Área de actividad de media mixtura	60%
Área de actividad de alta mixtura	60%

Obligaciones Urbanísticas

1. Norma general

1.1. Para suelo destinado a espacio público y equipamiento por construcción de vivienda: factor mínimo de 0,13 sobre el área resultante del índice de construcción residencial, y de 0,08 sobre el área resultante del índice de construcción de otros usos.

1.2. Para construcción de equipamientos: factor de 0,01 sobre el área resultante del índice de construcción.

2. Cesión en sitio:

El cumplimiento in situ de la obligación de área de cesión para espacio público se podrá materializar al interior del proyecto o en otro lugar del polígono, y cumpliendo los siguientes criterios de localización:

- **En áreas establecidas como cesión obligatoria de espacio público:** estas se localizan al interior de las Unidades de Integración (UI), y deberán ser concretadas en sitio, de acuerdo con los criterios definidos desde el Subsistema de Espacio Público.
- **En áreas identificadas como potenciales** para la generación de espacio público desde el planteamiento urbanístico definido en la presente ficha.
- **En áreas que cumplan con las condiciones** establecidas para tal fin, de conformidad con los criterios definidos en el Acuerdo Distrital XXX.
- **Mediante traslado en áreas potenciales o áreas receptoras por fuera del polígono,** cuando las condiciones urbanísticas lo permitan, podrá efectuarse mediante el traslado a lotes potenciales o áreas receptoras localizados fuera del polígono.

3. El área mínima para el cumplimiento de la obligación de espacio público en otro sitio del polígono será de 500 m², salvo que el área objeto de cesión se adose a un área de espacio público existente, en cuyo caso podrá ser inferior y siempre que, con su incorporación, se alcance un área mínima de 1.000 m², o que el área a ceder haga parte de un área de cesión obligatoria definida desde el planteamiento urbanístico del polígono.

Sistema Institucional y de Gestión



Criterios de Gestión Ambiental

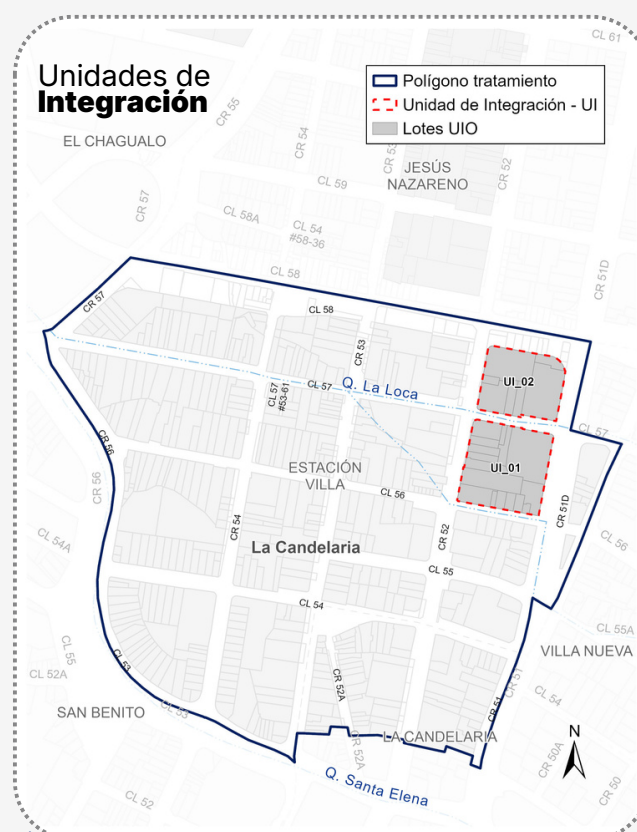
1. Se deberá implementar las acciones definidas en el Artículo 687 del Acuerdo Distrital xxx Acciones y Objetivos de Calidad Acústica -OCA- para atender las principales excedencias normativas de ruido asociadas a la avenida Echeverry, Bolívar y avenida De Greiff, según tipo y enfoque de intervención, correspondientes a la categoría "Restaurar-Salud", mediante la adopción de medidas de control y el rediseño de los elementos del espacio público, bajo criterios de construcción sostenible, con el fin de disminuir los niveles de ruido ambiental y reducir el riesgo para la salud de la población.
2. La pérdida de espacios verdes en el polígono lo convierte en un polígono prioritario para el establecimiento de nuevos espacios verdes funcionales y demás lineamientos contemplados en el Artículo 578 M. Gestión de la Red de Conectividad ecológica.
3. Cualquier intervención deberá aplicar los criterios de manejo definidos en los artículos 161 y 255 del Acuerdo Distrital xxx como medidas preventivas para la gestión del riesgo tecnológico, considerando las condiciones del polígono, tales como amenaza tecnológica alta y la localización de instalaciones industriales con riesgo químico, así como estaciones de servicio.



Unidades de Integración

Corresponde a áreas al interior del polígono que por su relevancia en la conformación de la estructura urbana requieren de una reconfiguración espacial, con el fin de concretar el planteamiento urbanístico definido en la presente ficha normativa, así como del Macroproyecto Río Centro.

Se definen **2** Unidades de Integración, en función del cumplimiento de la obligación de áreas de cesión para espacio público en sitio, las cuales se localizarán sobre sobre el costado oriental de la carrera 51D, entre las calles 56 y 58.



El desarrollo de estas UI deberá cumplir las disposiciones establecidas en los artículos 498 y siguientes del Acuerdo Distrital xxx, así como aquellas establecidas en el numeral 10.1.5.3.2 - Tomo IVB del Documento Técnico de Soporte sobre el Modelo de Gestión de la Renovación Urbana, y las establecido sobre aprovechamiento y obligaciones en la presente ficha.



Banco Inmobiliario

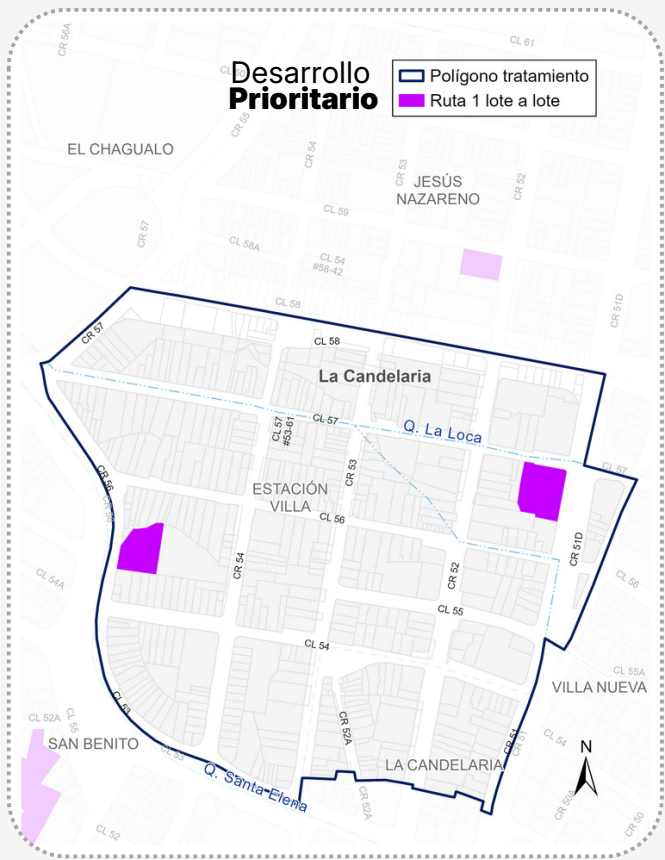
Se priorizará para gestionar el suelo requerido para consolidar el Sistema Público y Colectivo, generar espacio público y equipamientos y ejecutar actuaciones estratégicas asociadas a la Centralidad Metropolitana y al ámbito DOT Estación Prado.

Derecho de preferencia

Podrá establecerse sobre inmuebles estratégicos requeridos para consolidar el Sistema Público y Colectivo y ejecutar actuaciones públicas asociadas a la Centralidad Metropolitana, el ámbito DOT Estación Prado y los proyectos estratégicos del polígono.

Desarrollo prioritario

- 1.La declaratoria de desarrollo prioritario se realizará conforme a los criterios establecidos en el artículo 591 del POT. Posterior a su declaratoria y en caso de verificarse el incumplimiento de la función social de la propiedad, se procederá con la enajenación forzosa del inmueble.
- 2.Para esté polígono se identifican los lotes con CBML 10050030016, 10050120018, 10050030039.



Anuncio de proyecto, programa u obra

Aplica el Anuncio de Proyecto adoptado mediante el Decreto 198 de 2018 para la gestión del suelo requerido por las actuaciones públicas y estratégicas del Área de Intervención Estratégica.

**Enajenación Voluntaria, expropiación, y
concurencia de terceros**

Podrán utilizarse para adquirir el suelo requerido para espacio público, movilidad, equipamientos y demás actuaciones de utilidad pública o interés social, priorizando la gestión asociada y la protección de moradores y actividades económicas.

Reajuste de tierras

Procederá en el marco del Plan Parcial de Operación Urbana Especial cuando se requiera reorganizar la estructura predial para materializar el planteamiento urbanístico y distribuir equitativamente las cargas y beneficios.

Integración inmobiliaria

Podrá aplicarse en el marco del Plan Parcial de Operación Urbana Especial para conformar unidades de actuación que permitan materializar el Sistema Público y Colectivo, los aprovechamientos y las obligaciones urbanística

Cooperación entre partícipes

Podrá aplicarse en el marco del Plan Parcial de Operación Urbana Especial para facilitar la gestión conjunta de propietarios y la distribución de cargas y beneficios sin requerir la reconfiguración predial.

**Subsistema de
Financiación**

Venta de Derechos de Construcción

Aplica para acceder a los aprovechamientos urbanísticos adicionales definidos para el polígono de hasta 118 viv/ha, incluidos aquellos asociados al ámbito DOT Estación Prado, conforme a las condiciones de integración predial, área mínima y gestión establecidas en la presente ficha.

Compra de Derechos Fiduciarios

Podrá utilizarse cuando se generen obligaciones de VIS/VIP y esta forma de cumplimiento se encuentre autorizada por el Acuerdo Distrital xxx y sus instrumentos de planificación complementaria, conforme a los porcentajes y condiciones establecidos para el instrumento.

**Aprovechamiento Económico del Espacio
Público (AEEP)**

- 1.Podrá aplicarse únicamente en los espacios públicos expresamente habilitados para este instrumento, conforme a las condiciones de mixtura y demás disposiciones aplicables, garantizando la prevalencia del uso y disfrute colectivo del espacio público.





2. Para este polígono, el AEEP aplica en la calle 58, calle 57, calle 53, carrera 51, carrera 56, carrera 57, y parcialmente en su tramo de alta mixtura la calle 54.

Áreas de Revitalización Económica (ARE)

Podrá promoverse su delimitación en ámbitos de la Centralidad Metropolitana que presenten concentración de actividades económicas y capacidad de organización y concurrencia de actores, para estructurar esquemas de gestión y financiación orientados a la cualificación y sostenibilidad del espacio público y su entorno urbano.

Contribución de Valorización

Podrá aplicarse para financiar obras de interés público asociadas a la movilidad, el espacio público y demás actuaciones estratégicas que contribuyan a la consolidación del modelo de ocupación, cuando los estudios correspondientes determinen el beneficio sobre los inmuebles y la viabilidad de aplicación del instrumento.

Cesiones Urbanísticas

1. Será exigible el cumplimiento en sitio de las obligaciones de suelo para espacio público y equipamientos, orientándolas a consolidar la Centralidad Metropolitana y el ZTE Futumed, incrementar la capacidad de soporte de los mayores aprovechamientos y materializar la red de espacios públicos del polígono y las predominancias funcionales de la centralidad expresadas en la presente ficha.
2. Se priorizará la generación de espacio público potencial sobre el costado occidental de la carrera 52 (Carabobo), con un ancho mínimo de 15 m desde el límite de la sección pública de la vía, sin incluir antejardín. En el polígono se priorizarán parques recreativos y zonas verdes recreacionales como estrategia de mitigación de la isla de calor; en los espacios públicos donde se prevean equipamientos se implementará la tipología de parque recreativo activo.
3. Las cesiones tendrán un área mínima de 1.000 m² en las zonas DOT y de 500 m² en el resto del polígono, salvo cuando se consolide la totalidad del área demarcada, conforme a la presente ficha y al artículo 79 del proyecto de Acuerdo. Para las cesiones sobre espacio público potencial lineal se aplicará un mínimo de 500 m², salvo cuando el área asociada al eje sea inferior y consolide la totalidad de la manzana, o cuando se adose a un espacio público existente y complete la consolidación del corredor en la misma manzana. Las demás formas de cumplimiento procederán conforme al POT y, cuando impliquen recaudo en dinero, los recursos serán direccionados por el Consejo de Direccionamiento Estratégico del POT de acuerdo con la naturaleza y destinación específica de la obligación.

Participación en Plusvalía

La participación en plusvalía se causará cuando se configure alguno de los hechos generadores previsto en el artículo 74 de la Ley 388 de 1997 y de los Artículos 617. Participación en Plusvalía y siguientes del Acuerdo Distrital XXX, de conformidad con las condiciones urbanísticas definidas para el polígono. Los beneficios o exenciones tributarias procederán únicamente cuando se encuentren expresamente establecidos en el Estatuto Tributario Distrital.

Tranferencia de derechos de construcción y desarrollo

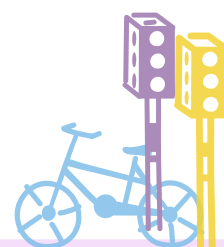
Podrá aplicarse cuando se identifiquen inmuebles o áreas generadoras objeto de compensación, particularmente aquellas asociadas a la conservación patrimonial, y se definan las correspondientes áreas receptoras conforme al Acuerdo Distrital y al instrumento de planificación complementaria.

Mecanismos Tributarios

Podrán aplicarse los beneficios, incentivos o exenciones establecidos en el Estatuto Tributario Distrital para promover actuaciones que contribuyan a los objetivos de revitalización, gestión asociada, fortalecimiento de la actividad económica y consolidación del Sistema Público y Colectivo.

Fuentes de Financiación del Ordenamiento Territorial

1. Se promoverá el uso de recursos del Distrito, la Nación, cooperación y demás fuentes públicas, y alternativas habilitadas para financiar las actuaciones estratégicas requeridas para la reactivación, transformación del tejido urbano y consolidación del Sistema Público y Colectivo.
2. Los proyectos estratégicos como el mejoramiento de condiciones peatonales en Avenida De Greiff, La Paz y Juan del Corral, son proyectos de orden general dado que están incluidos como proyectos estructurantes de los Macroproyectos.
3. En revitalización, las intervenciones de orden local podrán ser financiadas por recursos del Distrito (Priorizando el uso del presupuesto participativo), y fuentes alternativas, una vez se prioricen éstas en cada Plan de Desarrollo, en los casos en que la revitalización tenga un predominio de actividad de desarrollo inmobiliario privado, estos proyectos deberán apalancarse principalmente por la concurrencia de instrumentos de captura de valor del suelo.



Definición de perfiles viales



- EP

 Espacio Público Proyectado
- FA

 Franja de Amoblamiento
- CR

 Ciclorruta
- CS

 Calzada de Servicio
- SL

 Separador lateral
- CV

 Calzada Vehicular
- SC

 Separador Central
- AJ

 Antejardín
- FC

 Franja de Circulación

Nota: Este espacio está reservado para la incorporación del cortes típicos de secciones viales

Proyectos viales

Nota: Este espacio está reservado para la incorporación del mapa de proyectos viales.

Jerarquización vial



Secciones viales

- EP

 Espacio Público Proyectado
- FA

 Franja de Amoblamiento
- CR

 Ciclorruta
- CS

 Calzada de Servicio
- SL

 Separador lateral

CV

 Calzada Vehicular

SC

 Separador Central

AJ

 Antejardín

FC

 Franja de Circulación

Nombre / Nomenclatura	Tramo	Jerarquía	Estado	Sección Pública (m) (sin AJ)	Sección Total (m) (con AJ)	Costado	EP (m)	AJ (m)	FC (m)	CR (m)	FA (m)	CS (m)	SL (m)	CV (m)	CR (m)	SC (m)	CR (m)	CV (m)	SL (m)	CS (m)	FA (m)	CR (m)	FC (m)	AJ (m)	EP (m)	Costado
Calle 53 o 56	ente Carreras 53 y 57	Arteria		47,10	47,10	S			2,90	2,95	3,80	6,75	3,90	10,25					3,75	4,50			8,30			N
Carrera 52	entre Calles 53 y 58	Arteria		17,70	17,70				2,70	2,50	2,00							6,50			2,00		2,00			
Calle 57	entre Carreras 51D y 57	Arteria		16,50	22,50	S		3,00	2,00	2,50	1,50							7,00			1,50		2,00	3,00		N
Calle 58	entre Carreras 51D y 53	Arteria		48,80	48,80	S			3,00		2,50			8,00		22,80		7,00			2,50		3,00			N
Calle 58	entre Carreras 53 y 57	Arteria		69,20	74,20	S			3,00		2,50			42,00				7,70	1,50	7,00	2,50		3,00	5,00		N
Carrera 57	entre Calles 57 y 58	Arteria		136,21	136,21	O							16,01	0,60	5,80		88,30		5,2	0,60	16,20	1,50	2,00			E
Calle 54	entre Carreras 51 y 54	Servicio		16,00	22,00	S		3,00	2,50		2,00			7,00							2,00		2,50	3,00		N
Calle 56	entre Carreras 51D y 56	Servicio		13,00	19,00	S		3,00	2,00		1,50			6,00							1,50		2,00	3,00		N
Calle 54	entre Carreras 54 y 56	Servicio		16,00	22,00	S		3,00	3,00		1,50			7,00							1,50		3,00	3,00		N
Calle 55	entre Carrera s 51D y 53	Servicio		13,00	19,00	S		3,00	2,00		1,50			6,00							1,50		2,00	3,00		N
Carrera 53	entre Calles 53 y 58	Servicio		16,00	22,00	O		3,00	2,50		2,00			7,00							2,00		2,50	3,00		E
Carrera 54	entre Calles 53 y 58	Servicio		16,00	22,00	O		3,00	2,50		2,00			7,00							2,00		2,50	3,00		E
Carrera 51D	entre calles 57 y 58	Servicio		48,00	48,00				4,50		1,50	6,75					20,00		6,75		1,50		7,00			

•Actos **administrativos** de modificación de la presente ficha:

